

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19

Auditoría De Cumplimiento: 2021-5-12R00-19-0040-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 40

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la adquisición y distribución de la vacuna contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,661,410.5
Muestra Auditada	4,661,410.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 4,661,410.5 miles de pesos de los recursos ejercidos relacionados con la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con cargo a la partida presupuestal 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2021, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud, “Gastos de Operación”, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), Capítulo 2000 “Materiales y suministros”.

Antecedentes

El Secretario de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos por los que se establecieron acciones extraordinarias que se deberían de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios para combatir la enfermedad grave de atención

prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de fechas 3 de abril y 22 de octubre de 2020, mediante los cuales se estableció que la secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en sus respectivos ámbitos de competencia, y con sujeción a sus recursos disponibles, serían las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III, del artículo segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) del 27 de marzo de 2020.

Vale mencionar también que en la revisión de la Cuenta Pública 2020 se practicaron dos revisiones a la Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19 cuyos resultados se reportan en los informes individuales de las auditorías números 237-DS y 1524-DS correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la referida Cuenta pública.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a la Dirección del Programa para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y a la Coordinación Administrativa, adscritas al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), las cuales intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejercicio y pago así como en el ingreso a territorio nacional de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y su distribución, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que las facultades del CENSIA se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2004, el cual fue actualizado y publicado en el DOF el 7 de febrero de 2018. Asimismo, se constató que la estructura orgánica del CENSIA vigente en 2021 fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 1 de junio de 2020, en la que se señaló la estructura de su Dirección General, área encargada del ingreso de los arribos de las vacunas a territorio nacional, almacenamiento y distribución de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) a las entidades federativas para su aplicación.

Respecto del Manual de Organización Específico (MOE) del CENSIA vigente en 2021, se constató que fue autorizado y actualizado por el titular de la SS el 10 de septiembre de 2020, el cual se encuentra disponible en el portal de la normoteca interna del CENSIA; no obstante, dicho MOE no se encuentra actualizado en virtud de que considera las funciones de siete áreas que actualmente ya no operan en el CENSIA.

En relación con el Manual de Procedimientos del CENSIA vigente en 2021, se comprobó que fue autorizado por el titular de la SS el 6 de septiembre de 2018, el cual se encuentra disponible en la normativa interna del CENSIA; sin embargo, el citado manual no está actualizado en lo referente a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada; asimismo, su marco legal señala Acuerdos, Decretos y otras disposiciones que no se encuentran vigentes en el ejercicio 2021.

2. Por otra parte, se conoció que el CENSIA contó con la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y con sus indicadores de desempeño del Programa Presupuestario E036 “Programa de Vacunación”, objeto de la revisión; asimismo, se conoció que el reporte de la referida Matriz de Indicadores de Resultados se informa de manera trimestral a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

También se verificó que el CENSIA se ajustó al Código de Conducta de la SS emitido el 20 de agosto de 2015 y actualizado el 2 de agosto de 2019 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de dicha secretaría, el cual se difundió por medio del correo institucional.

3. Adicionalmente, se determinó que las operaciones del CENSIA se reportan a su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en cuyas sesiones efectuadas en el ejercicio 2021 se trataron asuntos relacionados con las ampliaciones efectuadas al presupuesto autorizado para el pago de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para los insumos y traslados respectivos.

Por otra parte, se conoció que el CENSIA es el encargado de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para contar con las vacunas en territorio nacional, entre los que se encuentran los relativos a la recepción, importación, incluyendo los trámites aduanales y cualquier liberación ante la autoridad regulatoria nacional, el transporte, la distribución y el almacenamiento de las mismas, tal como se señala en el resultado número 6 de este informe.

En conclusión, se encontraron debilidades en el control interno, toda vez que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos no se encuentran actualizados, ya que incluyen las funciones de áreas que actualmente ya no operan en el CENSIA, y tampoco contemplan las modificaciones de la estructura orgánica autorizada; asimismo, su marco legal señala Acuerdos, Decretos y otras disposiciones que no se encuentran vigentes en el ejercicio 2021. Cabe señalar que dicha situación ha sido observada en las auditorías practicadas en las Cuentas Públicas de 2018 y 2020.

Sobre el particular, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA proporcionó la documentación que acredita que el Manual de Organización Específico se remitió para su validación jurídica a la Oficina del Abogado General de la SS el 12 de agosto de 2022, y que una vez que se cuente con la autorización del mismo, se procederá a la modificación del

Manual de Procedimientos conforme a la estructura vigente; por lo anterior, la observación queda pendiente de atención.

2021-5-12R00-19-0040-01-001 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia actualice los manuales de Organización Específico y de Procedimientos conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada y de acuerdo con las funciones y atribuciones de las áreas que lo integran; asimismo, que dichos manuales se autoricen y se difundan entre el personal por los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se constató que, el 14 de diciembre de 2020, la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2021, en el que se constató que a la Secretaría de Salud (SS) se le asignó un presupuesto original por un importe de 145,414,571.0 miles de pesos, por lo que, a su vez, la SS, el 17 de diciembre de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su calendario de su presupuesto autorizado para el ejercicio 2021, que incluyó los recursos asignados al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) por 2,231,613.5 miles de pesos.

Con el referido presupuesto original por 2,231,613.5 miles de pesos, se constató que el CENSIA reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), al 31 de diciembre de 2021, en el programa presupuestal E036 "Programa de Vacunación", un presupuesto autorizado por 2,153,522.9 miles de pesos, ampliaciones por 12,048,494.8 miles de pesos y reducciones por 7,049,557.2 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 7,152,460.5 miles de pesos, como se describe a continuación:

INTEGRACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PROGRAMA E036
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado y Ejercido
2000	Materiales y suministros	2,043,934.3	11,661,847.1	6,738,296.7	6,967,484.7
3000	Servicios Generales	12,015.0	122,062.6	8,347.7	125,729.9
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	97,573.6	264,585.1	302,912.8	59,245.9
	Total	2,153,522.9	12,048,494.8	7,049,557.2	7,152,460.5

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 proporcionado por el CENSIA.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido, reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, coincidieron con los registrados en el EEP al 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, se constató que el CENSIA no contó con un Anteproyecto de presupuesto para 2021; no obstante, mediante el oficio del 17 de diciembre de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SS le notificó al CENSIA su techo presupuestal asignado para el ejercicio 2021 por un monto de 2,231,613.5 miles de pesos, de los cuales 2,150,585.2 miles de pesos correspondieron al programa presupuestal E036; no obstante, en la asignación de recursos al programa no se solicitaron recursos en 2 partidas presupuestales del Capítulo 2000 "Materiales y suministros" y 3 partidas del Capítulo 3000 "Servicios Generales", las cuales, en el transcurso del año, ejercieron recursos por un total de 248,835.0 miles de pesos; cabe señalar que en las partidas que integran el Capítulo 3000 se identificaron las partidas 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos" y 33304 "Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas", las cuales corresponden a servicios recurrentes y necesarios para la operación.

Al respecto, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA, mediante la nota informativa del 17 de agosto de 2022, señaló que el CENSIA no elaboró el Anteproyecto de Presupuesto, toda vez que la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) de la SS notifica, mediante oficio, el techo presupuestal con base en el histórico asignado por la SHCP, para lo cual adjuntó comunicado de fecha 10 de septiembre de 2020 con el que el Director de Integración Programática Presupuestal de la SS le informó al CENSIA su presupuesto de recursos asignados para el ejercicio 2021. No obstante lo informado, el CENSIA debe elaborar su Anteproyecto de Presupuesto y remitirlo a la DGPyP de la SS, con el propósito de incluir e informar las necesidades reales de gasto para la adquisición de insumos y para las actividades planeadas relativas a la operación del CENSIA, por lo que no se atiende lo observado.

Por otra parte, se seleccionó, para su revisión, un monto por 4,661,410.5 miles de pesos, relacionados con la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19), objeto de la revisión, los cuales se ejercieron con cargo en la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" del programa presupuestal E036 "Programa de Vacunación".

Sobre el particular, se verificó que para el ejercicio 2021, el CENSIA emitió 42 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 7,286,469.7 miles de pesos con cargo a la partida antes citada, las cuales cumplieron lo establecido en la normativa y se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en tiempo y forma; cabe señalar que dicho importe fue disminuido por 14 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 567,123.9 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido

mediante CLC de 6,719,345.8 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2021.

2021-5-12R00-19-0040-01-002 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en su Anteproyecto de Presupuesto se consideren los recursos necesarios para cubrir los servicios sustantivos para el desarrollo de las actividades y compromisos de dicho Órgano Administrativo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Se conoció que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia; acorde con lo anterior, el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; posteriormente, el 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo publicó en el DOF el "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", en el cual, en su artículo tercero, se señaló que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud (SS) para la instrumentación de las medidas objeto del presente Decreto.

También, el Secretario de Salud emitió y publicó en el DOF los Acuerdos por los que se establecieron acciones extraordinarias que se deberían de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de fechas 3 de abril y 22 de octubre de 2020, mediante los cuales se estableció que la secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en sus respectivos ámbitos de competencia, y con sujeción a sus recursos disponibles, serían las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del Decreto del 27 de marzo de 2020 señalado.

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el artículo tercero del referido Decreto, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, en el que se menciona que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse y brindar los apoyos

que sean requeridos por la SS para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) realizó las gestiones para llevar a cabo los acercamientos con las compañías farmacéuticas globales y con los mecanismos de acceso a vacunas COVID-19.

Por su parte, se constató que, de acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento Interior de la SS, al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) le corresponde supervisar y evaluar la información generada de los sistemas institucionales de información y de investigación en salud relacionada con las acciones de vacunación en la población y con las actividades de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como realizar el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos de los programas en materia de salud de la Infancia y la Adolescencia y la vacunación. Al respecto, mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, el titular de la SS designó, como representante de ésta, a la Dirección General del CENSIA, y le instruyó llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para contar con las vacunas en territorio nacional, entre los que se encuentran los relativos a la recepción, la importación, incluyendo los trámites aduanales y cualquier liberación ante la autoridad regulatoria nacional, el transporte, la distribución y el almacenamiento de las mismas, conforme a las estrategias que determine la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con base a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19.

4. De conformidad con los Acuerdos y Decretos emitidos por el Gobierno Federal en atención a la pandemia, se emitió la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, documento rector de vacunación; dicha política tiene como objetivo general disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionadas por la COVID-19; asimismo, dicha política se publicó en el sitio web www.coronavirus.gob.mx, conforme al Acuerdo publicado el 8 de enero de 2021, y se constató que, durante el ejercicio de 2021, de conformidad con la información obtenida sobre las vacunas y la vacunación, se actualizó en 5 ocasiones, a saber: el 8 de diciembre de 2020, y el 11 de enero, 28 de abril, 11 de mayo y 28 de septiembre de 2021, en las que se han presentado, entre otros asuntos, avances de información de los temas siguientes:

- Ejes de priorización de la vacuna en México.

Cons.	Priorización 28-Sep-2021
1	Trabajadores de salud (estimado en 1.1 millones de personas)
2	Personas mayores de 50 años (27,181,091 personas) a. Personas mayores de 80 años (2,035,415) b. Personas de 70 a 79 años (4,225,668) c. Personas de 60 a 69 años (8,199,671) d. Personas de 50 a 59 años (12,720,337)
3	Personas embarazadas de 18 años y más a partir del tercer mes de embarazo (2,133,951 personas)
4	Personal docente
5	Población de 18 a 49 años (60, 974,539 personas) a. Personas de 40 a 49 años (16,198,907) b. Personas de 30 a 39 años (18,897,970) c. Personas de 18 a 29 años (25,877,662)
6	Personas de 12 a 17 años que viven con alguna de las comorbilidades o condiciones de vida para la vacunación

FUENTE: Política Nacional de Vacunación del 8 de diciembre de 2020 y actualizaciones del 11 de enero, 28 de abril, 11 de mayo y 28 de septiembre de 2021.

De acuerdo con los datos disponibles de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al 28 de septiembre de 2021 se tenía documentado que existían 299 vacunas candidatas contra la COVID-19 en desarrollo en el mundo, siendo 114 las que habían llegado a desarrollo clínico, y de éstas, 24 se encontraban en la fase 3 de ensayos clínicos y 8 en ensayos clínicos de fase 4; por lo que respecta a las vacunas Sputnik V (Gam-COVID-Vac), PfizerBioNTech y Moderna, éstas requieren de cuidados especiales de congelación o ultra congelación; por su parte, AstraZeneca (AZD1222), Sinovac, Cansino y Janssen son vacunas que requieren de condiciones de almacenamiento compatibles con las demás vacunas del Programa de Vacunación Universal de México, de 2°C a 8°C, lo que facilita su manejo y distribución.

- Vacunas contratadas.

Hasta septiembre de 2021, las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 contratadas para su entrega en México correspondieron a 260,505,240 dosis.

- Estrategia de vacunación, etapas y logística.

La vacunación se estableció por etapas considerando los grupos poblacionales priorizados y los diferentes factores que varían entre las vacunas disponibles, tales como cadena de frío por utilizar (ultracongelación, congelación y refrigeración) y esquemas de aplicación (una, dos o más dosis); las etapas determinadas son las siguientes:

Etapa	Personas
Etapa 1: diciembre 2020 -febrero 2021	Personal de salud de primera línea de control de la COVID-19 1.1. millones
Etapa 2: febrero-mayo 2021	Personal de salud restante y personas de 60 y más años 14.4 millones
Etapa 3: mayo-junio 2021	Personas de 50 a 59 años y embarazadas de 18 años y más 15.2 millones
Etapa 4: junio-julio 2021	Personas de 40 a 49 años 16.2 millones
Etapa 5: julio 2021-marzo 2022	Personas de 18 a 39 años 49.2 millones

FUENTE: Política Nacional de Vacunación del 8 de diciembre de 2020 y actualizaciones del 11 de enero, 28 de abril, 11 de mayo y 28 de septiembre de 2021.

Asimismo, para lograr la eficacia contra la COVID-19, se consideró la administración de segundas dosis de vacunas según el esquema de aplicación de las mismas.

- Farmacovigilancia de las vacunas autorizadas.

Seguimiento y vigilancia epidemiológica de la seguridad de la introducción de las nuevas vacunas, considerando que se contará con más de un biológico, lo cual es indispensable para facilitar la detección, investigación y análisis de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización.

- Comunicación de riesgos para la aplicación de las vacunas.

Informar a la población sobre la introducción de las vacunas en México, la importancia de su aplicación, los beneficios, los grupos prioritarios para su aplicación y la disponibilidad de las vacunas contra COVID-19.

- Operativo Correcaminos.

Para la fase expansiva de la vacunación a todo territorio nacional a partir de la segunda etapa operativa de la Política Nacional de Vacunación, se estableció, por instrucción presidencial, una estrategia operativa federal denominada "Operativo Correcaminos", cuyo objetivo es lograr la cobertura de toda la población mexicana (susceptible a recibir la vacuna) de manera eficaz, eficiente y en los tiempos establecidos. Asimismo, se estableció que la Coordinación General de este operativo estaría a cargo del Presidente de la República con la colaboración de 32 subcoordinadores estatales designados por la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

- Sistemas de información.

En la fase inicial se comenzó con la carga de información de censos validados del personal de salud de primera línea en la Red de personas con Infecciones Respiratorias Agudas Graves (Red IRAG). Se señaló que se cuenta con un sistema en el que se registraron todas las personas trabajadoras de la salud, el cual estuvo a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Para la segunda etapa, respecto de la población adulta mayor, ésta se inició con un registro voluntario de la población perteneciente a este grupo de edad. Se definió un sistema electrónico de registro en el sitio mivacuna.salud.gob.mx en el que, a través de la Clave Única de Registro de Población (CURP), se podrían registrar las personas para manifestar su deseo de vacunarse. Este registro sirvió también para la generación de un comprobante de vacunación contra la COVID-19.

- Certificado de vacunación COVID-19.

Es un documento generado por medio de una herramienta digital a la cual pueden acceder las personas interesadas a través del correo electrónico y/o del teléfono celular que registraron en el expediente de vacunación a través del portal “mivacuna.salud.gob.mx”. El certificado de vacunación COVID-19 podrá ser emitido a partir de los 45 días hábiles después de haber completado su esquema primario de vacunación.

Por otro lado, el 21 de enero de 2021, la Secretaría de Salud (SS) publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, las cuales llevarán a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19 en todo el territorio nacional”, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la Ley General de Salud; en dicho Acuerdo, en su artículo tercero, se señaló que el titular de la SS designaría a los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos), quienes tendrían a cargo la estrategia operativa implementada a nivel local para llevar a cabo la vacunación.

Asimismo, la SS, el 19 de febrero de 2021, publicó en su página web <https://coronavirus.gob.mx> “La Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación, contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México” (Operativo Correcaminos), así como sus actualizaciones al 15 de marzo, 8 de junio y 2 de agosto de 2021, estrategia tal que tiene como objetivo establecer y describir los componentes de la estructura orgánica y el plan operativo de la estrategia federal de las brigadas especiales bajo los cuales las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actuar en el ámbito de sus atribuciones a fin de coordinarse y brindar los apoyos requeridos por la SS para la instrumentación de la estrategia de vacunación como medida de mitigación y control de la enfermedad COVID-19 en todo el territorio nacional; de igual forma, se informó que el titular de la SS designó a 32 Coordinadores Estatales de las

Brigadas Especiales (Correcaminos) para todas las entidades federativas del territorio mexicano, los cuales estarían bajo la dirección de la SS.

Además, en dicha estrategia se establecieron las funciones, responsabilidades y actividades desempeñadas por las diferentes entidades y dependencias, entre las que destacan las siguientes:

FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS

Entidad/ Dependencia/ Servidor público participante	Funciones, Responsabilidades y Actividades
Presidencia de la República Oficina de la Presidencia	Coordinación General de este operativo (a partir de la publicación de la actualización del 19 de febrero de 2021 se estableció a la Oficina de la Presidencia de la República).
Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional)	Funge como Secretaría Técnica de la coordinación presidencial.
Secretaría de Salud (SS)	Dirección técnica del operativo; formalización y seguimiento de contratos con las compañías farmacéuticas en sus componentes jurídicos, técnicos y administrativos.
Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)	Gestión y facilitación para la búsqueda y definición de proveeduría con las compañías farmacéuticas globales.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) / Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)	Definición y procuración de los fondos y fuentes de financiamiento de los recursos federales.
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	Regulación y control sanitario de las diferentes opciones de vacunas disponibles.
SAT (Administración General de Aduanas), Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y COFEPRIS	Trámites de importación.
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) / Secretaría de Marina (SEMAR) / Guardia Nacional (GN) / vinculados con la SS a través del INSABI.	i) Logística para el transporte y resguardo de vacunas, ii) Garantizar la seguridad física de los integrantes de la brigada, iii) Mantener el orden durante la aplicación de la vacuna, iv) Coordinación con autoridades locales y con las fuerzas de seguridad establecidas en la unidad de vacunación y v) Resguardo de las vacunas al término de la jornada de vacunación.
Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos)	i) Responsables del programa de vacunación, ii) Conformación de equipos estatales, iii) Resguardo y custodia de las vacunas, iv) Control de entradas y salidas de vacunas a cada entidad federativa, v) Vigilancia de las vacunas desde la salida del centro de redistribución, vi) Funcionamiento de la red de frío, vii) En coordinación de autoridades locales la validación de censos de la población, y viii) Verificación de la aplicación de vacuna en la población de acuerdo a las etapas planteadas en la estrategia nacional, entre otras. Los 32 coordinadores se integran por servidores públicos adscritos a dependencias y entidades (10 de SEDENA, 8 de SEMAR, 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5 de INSABI).
Secretarías Estatales de Salud (SES) / INSABI / Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) / Petróleos Mexicanos (PEMEX) / SEMAR/ SEDENA	Integración y capacitación del personal de salud vacunador y de observación médica en cada sitio de vacunación.

Entidad/ Dependencia/ Servidor público participante	Funciones, Responsabilidades y Actividades
Coordinación General de la Estrategia Nacional Digital (Presidencia de la República) con apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).	Manejo de padrones e información.
Dirección General de Tecnologías de la Información de las secretarías de Salud y de Bienestar	Sistema de información, gestión y resguardo de censos de la población general. La Secretaría de Bienestar se integró como responsable de realizar las funciones del sistema referido, a partir de la actualización publicada el 15 de marzo de 2021.
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS.	Sistema de información, gestión y resguardo de censos de personal de salud.
Secretaría del Bienestar mediante de los centros integradores del bienestar y los Servidores de la Nación.	Organización del trabajo de campo y convocatoria comunitaria.

FUENTE: Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México” (Operativo Correcaminos) publicada el 19 de febrero de 2021, y actualizaciones del 15 de marzo, 8 de junio y 2 de agosto de 2021.

Además, se señaló que los 32 Coordinadores Correcaminos referidos conformarían brigadas especiales por cada sitio de vacunación, integradas por servidores de la nación, quienes serían los coordinadores de brigada, por promotores de programas sociales, responsables del área médica, por personal de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina o de la Guardia Nacional para el resguardo de vacunas, por capacitadores en vacunación y por voluntarios de la sociedad civil.

Las responsabilidades de los integrantes de las Brigadas Especiales consisten en lo siguiente: i) Organizar a la población por vacunar y comprobar la cantidad de vacunas e insumos; ii) Verificar el registro de las personas por vacunar inscritos en los padrones; iii) Levantar y firmar actas de constancia de hechos, con la anotación de incidentes; iv) Recibir las vacunas en los puestos de vacunación, v) Funcionamiento adecuado de la red de frío, vi) Aplicación de las vacunas; y vii) Verificar, coordinar, registro y captura en el sistema de las personas que asistieron a vacunar.

Asimismo, se identificó que en las Brigadas Especiales y en dicha Estrategia “Operativo Correcaminos”, la SS no contempló a las entidades de la Administración Pública Federal, no obstante que sus funciones son sustantivas para la operación de la Política Nacional de Vacunación, conforme a lo siguiente:

- Los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), ha participado, desde febrero de 2021, en el almacenamiento, transporte y distribución de vacunas a las entidades federativas para su aplicación.

- b) El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), mediante el oficio del 19 de febrero de 2021, fue instruido por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud para coordinar la Dirección Técnica de la Estrategia Correcaminos.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la actualización de la Estrategia operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, publicada el 13 de diciembre de 2022, en la cual se establecen las actividades desempeñadas por BIRMEX, consistentes en el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de vacunas, en los términos de los convenios celebrados con el CENSIA; asimismo, en dicha Estrategia operativa se señala que la Dirección Técnica del operativo está a cargo de la Secretaría de Salud Federal por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y cuenta con la convergencia del esfuerzo de distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal, dentro de la cual se encuentra el CENAPRECE, Órgano Administrativo Desconcentrado; por lo anterior, se atiende lo observado.

Cabe señalar que lo relativo a la operación y funcionamiento de los sistemas denominados "Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud (AAMATES)", Plataforma CV COVID, y la copia de la base de datos denominada "Mi Vacuna", desarrollados y empleados en diferentes etapas del proceso de vacunación, se revisaron en la auditoría de cumplimiento financiero número 341 denominada "Auditoría de TIC", practicada con motivo también de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, cuyo informe individual se presentó a la H. Cámara de Diputados el 28 de octubre de 2022.

5. Como ya se mencionó, se seleccionó, para su revisión documental, los recursos ejercidos por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) del programa presupuestal "Programa de Vacunación" en la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" por 4,661,410.5 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de los que se suscribieron dos instrumentos jurídicos y sus convenios modificatorios/adendas formalizados entre dos compañías farmacéuticas y el titular de la Secretaría de Salud (SS).

Sobre el particular, y con las excepciones que se indican en resultados posteriores de este informe, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Ambos instrumentos jurídicos se sustentaron en los artículos 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala lo siguiente: *"los contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto ..."*, y artículo 12 de su Reglamento.

- b) El titular de la SS firmó los instrumentos jurídicos contractuales, con las compañías farmacéuticas Pfizer Export B.V. (1 Convenio y 2 Convenios Modificatorios) y CanSino Biologics Inc. (1 Acuerdo de Suministro y 2 addendums); en dichos instrumentos se estipuló llevar a cabo el esfuerzo de cumplir con la entrega de las dosis contratadas sin responsabilidad de las compañías farmacéuticas; así también, se establecieron cláusulas de confidencialidad respecto de la información descritas en éstos.
- c) Las vacunas y la sustancia farmacológica (compra a granel) fueron recibidas en territorio nacional mediante los documentos siguientes: oficio de notificación de entrega, acuse de envío de la empresa de logística Deutsche Post DHL, actas de entrega-recepción de mercancías importadas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), actas de hechos emitidas por la Comisión de Operación Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el CENSIA, y facturas con las cuales se sustentó la recepción en territorio nacional de las citadas vacunas por los servidores públicos responsables de la Administración Pública Federal.
- d) Respecto de la entrega de las vacunas CanSino (envasadas en territorio nacional) por parte de la compañía farmacéutica CanSino Biologics Inc./LATAM Pharma Innovative Ventures, S.A., durante el ejercicio 2021, se contó solo con las facturas y con las cédulas de conteo emitidas por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX).
- e) Respecto de la vacuna Pfizer, se proporcionaron las minutas de conciliación entre la compañía farmacéutica y el CENSIA de fechas 30 de junio de 2021 y 12 julio de 2022, en las cuales se muestra el balance de dosis entregadas, balance de pago y el ajuste al cronograma provisorio de entregas.
- f) Los pagos realizados a las compañías farmacéuticas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, facturas, oficios de instrucción de pago y comprobantes bancarios de pago internacional.

Cabe señalar que, durante el ejercicio 2021, además de las erogaciones efectuadas por el CENSIA con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se ejercieron 27,031,899.8 miles de pesos con los cuales se adquirieron vacunas Pfizer, AstraZeneca, CanSino, SINOVAC y Sputnik V, cuya fiscalización se llevó a cabo en la auditoría de cumplimiento financiero número 343 practicada también con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

6. Se conoció que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) participa de manera operativa en la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención del COVID-19 en México. Sobre el particular, mediante el oficio del 14 de diciembre de 2020, el titular de la Secretaría de Salud (SS) designó, como representante de ésta, a la Directora General del CENSIA, y le instruyó llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para contar con las vacunas en

territorio nacional, entre los que se encuentran los relativos a la recepción, importación, incluyendo los trámites aduanales y cualquier liberación ante la autoridad regulatoria nacional, el transporte, la distribución y el almacenamiento de las vacunas, conforme a las estrategias que determine la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con base en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Asimismo, mediante el oficio del 18 de enero de 2021, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la SS designó al Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA para que, en ausencia de la persona titular de la Dirección General, se encargue de los asuntos que competen al CENSIA hasta en tanto se designe a su titular.

Al respecto, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA, mediante la nota informa del 11 de marzo de 2022, informó que ese centro nacional de salud participó en la recepción de las vacunas en las distintas aduanas del territorio mexicano, y mediante correo electrónico le solicitó a la Administración de la Aduana de los Aeropuertos Internacionales de la Ciudad de México, y de los de Toluca, Guadalajara, Monterrey y Querétaro, según correspondiera, el acceso, a la aduana respectiva, del personal de la SS para llevar a cabo los trámites administrativos requeridos para la recepción de las vacunas. Por lo que respecta al ejercicio 2021, el personal designado del CENSIA llevó a cabo la desaduanización de las vacunas Pfizer y CanSino; dicho procedimiento consistió en una revisión ocular de las condiciones en las que las vacunas arribaron a territorio mexicano y en un conteo de cajas, envirotainers o softbox, y lotes; esta actividad se llevó a cabo de manera conjunta con el personal designado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en la que, de igual forma, se verificaron las condiciones, lotes y fechas de caducidad de los biológicos.

Por otra parte, en relación con el transporte, la distribución y el almacenamiento de las vacunas, el CENSIA señaló que el servicio de transporte para las vacunas Pfizer BioNTech fue proporcionado por la empresa de logística Deutsche Post DHL de conformidad con el contrato celebrado entre la SS y la compañía farmacéutica, las cuales se entregaban hasta los nodos de ultracongelación que fueron habilitados y escoltadas por personal de la Secretaría de la Defensa Nacional; asimismo, informó que solicitó la colaboración del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) para el resguardo de las vacunas, ya que éste contaba con ultracongeladores que permitían preservar en condiciones óptimas las vacunas, y una vez que llegaban las vacunas a las instalaciones del INCAN, servidores públicos designados del CENSIA recibían las vacunas, y mediante dispositivos electrónicos y en medios físicos, validaban la recepción de las mismas.

Por otra parte, informó que el producto a granel de las vacunas CanSino que se recibió en territorio nacional para el envasado en México, se trasladó a un laboratorio por conducto de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), y una vez que se concluyó con la manufactura, se procedió a la entrega de las dosis de vacunas a BIRMEX. No obstante, se observó que el CENSIA no contó con procedimientos o lineamientos en el que se describieran los procesos o actividades que realizaría éste respecto de la instrucción recibida por el titular de la SS en relación con las dosis de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como de la sustancia activa para su posterior envasado.

En respuesta de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA proporcionó el documento denominado “Procesos de recepción y distribución en territorio mexicano de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)” en el que se describen las actividades de recepción, desaduanización, transporte, distribución y almacenamiento de las vacunas referidas; sin embargo, dicho documento no señala lo correspondiente a la sustancia activa para el envasado de la vacuna, el cual tampoco se encuentra autorizado por el servidor público facultado, además de que no se proporcionó evidencia de su difusión en las áreas correspondientes.

Cabe señalar que, en vinculación con todo lo observado anteriormente, en la auditoría 343 “Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19” también de la Cuenta Pública 2021, practicada a la Secretaría de Salud, se emitió la Recomendación número 2021-5-12R00-19-0343-01-001 motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

7. Dentro de los pagos efectuados por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) en el ejercicio 2021, por 4,661,410.5 miles de pesos, se encuentran los relativos al Convenio de fabricación y suministro suscrito con la compañía farmacéutica Pfizer Export B.V., y sus 2 Convenios Modificatorios, así como al Acuerdo de suministro suscrito con la compañía farmacéutica CanSino Biologics Inc./LATAM Pharma Innovative Ventures y sus 2 adendas.

Por su parte, se constató que, respecto de ambas compañías farmacéuticas, la recepción en territorio mexicano de las dosis de vacunas y del producto a granel se realizó en el periodo del 11 de febrero al 10 de diciembre de 2021; de dicha recepción se proporcionaron las actas de entrega-recepción de mercancías importadas por la Secretaría de Salud/CENSIA suscritas por servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del CENSIA, así como los oficios de designación del personal encargado de la recepción de las vacunas y de los trámites administrativos aduanales, y las actas de hechos suscritas por personal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y del CENSIA.

Sobre el particular, se constató que el servidor público encargado de los trámites administrativos aduanales designado por el CENSIA manifestó, en las actas respectivas, que recibió los bienes a entera satisfacción, así como las cantidades y condiciones en las que se encontraban las vacunas al momento de su arribo en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, liberando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al SAT y a las aduanas de los aeropuertos.

En relación con el análisis de las funciones llevadas a cabo por la COFEPRIS y el SAT establecidas en la Política Nacional de Vacunación y en su Estrategia Operativa “Operativo Correcaminos”, se conoció que la COFEPRIS es la entidad responsable de la regulación y control sanitario de las diferentes opciones de vacunas disponibles, mientras que el SAT es responsable de los trámites de importación de las citadas vacunas.

Sobre el particular, el CENSIA proporcionó las Actas de Hechos suscritas por los verificadores sanitarios de la COFEPRIS, por un representante de dicho centro y por otro del SAT, del periodo del 11 de febrero al 10 de diciembre de 2021, en las que se constató la recepción de las vacunas y del producto a granel de las compañías farmacéuticas Pfizer Export B.V. y CanSino Biologics Inc./LATAM Pharma Innovative Ventures; como resultado de su revisión, se detectaron las inconsistencias siguientes:

1. Respecto del arribo de la vacuna Pfizer, no se proporcionaron los certificados de análisis de los lotes.
2. En una acta de hechos del arribo de las vacunas Pfizer no se proporcionaron las facturas correspondientes a las dosis recibidas.
3. En una acta de hechos del arribo de las vacunas Pfizer se señaló un número de lote que difiere del señalado en la factura proporcionada.
4. En tres actas de hechos de la recepción de la sustancia activa para las vacunas de CanSino no se presentó el listado de empaque.
5. En dos actas de hechos de los arribos de las vacunas CanSino no se proporcionaron las facturas correspondientes.

Por su parte, de los trámites efectuados por el SAT, se proporcionaron las “Actas de entrega-recepción de mercancías importadas por la Secretaría de Salud”, formalizadas por el subadministrador y el verificador de las aduanas de los aeropuertos, así como por un representante del CENSIA y dos testigos de asistencia, del periodo del 11 de febrero al 10 de diciembre de 2021; en dichas actas se informó que se presentaron los oficios del CENSIA y la referencia de la importación de mercancías en la que se señaló el número de guía, la cantidad de cajas, la descripción y la cantidad de dosis, y que se exime del cumplimiento de autorización sanitaria previa a la importación, y que también se encuentra exenta de aranceles, entre otros datos; con su análisis se comprobó que se cumplió con la información requerida; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. De dos actas de entrega-recepción, correspondiente al arribo de las vacunas de Pfizer, la cantidad de dosis señaladas no se correspondió con las facturas proporcionadas.
2. De dos actas de entrega-recepción no se proporcionaron las facturas con las que arribó la sustancia activa para el envasado de las vacunas de Cansino.

2021-5-12R00-19-0040-01-003 Recomendación

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, en la recepción de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en territorio nacional, las actas de hechos suscritas con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios cuenten con la documentación que sustente el certificado de análisis de las vacunas y el listado de

empaques, y que el número de lote de las dosis se corresponda con el referido en las facturas. Además, que la cantidad de dosis de las vacunas reportadas en las actas de entrega-recepción de mercancías importadas, formalizadas en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria, se correspondan con el número de dosis de las vacunas referidas en las facturas emitidas por las compañías farmacéuticas, y que en dichas actas se adjunten las facturas emitidas por las compañías farmacéuticas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Con la finalidad de comprobar el almacenaje, conservación y distribución de las dosis de las vacunas adquiridas con la compañía farmacéutica Pfizer Export B.V., se conoció que el 22 y 30 de diciembre de 2020, y el 6 de abril de 2021, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) solicitó al Director General del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) su apoyo para el resguardo de las dosis de las vacunas referidas, y requirió a los institutos nacionales de Neurología (INN) y de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubiran" (INCMNSZ), 7 ultracongeladores para el resguardo de las vacunas, debido a que dicha vacuna, de acuerdo con lo señalado en la *"Guía técnica para la aplicación de la vacuna BNT162b2 Pfizer/BioNTech contra el virus SARS-CoV-2"* autorizada por la Secretaría de Salud (SS) el 8 de enero de 2021, y actualizada el 15 de octubre de 2021, debe conservarse hasta por seis meses a una temperatura de -80 °C a -60 °C, y durante su almacenamiento se debe minimizar la exposición a la luz, de lo que se conoció que, durante 2021, el CENSIA y el INCAN no formalizaron un Convenio de Colaboración en el que se establecieran los mecanismos, facultades, responsabilidades y compromisos a los que se sujetarían cada una de las partes para el resguardo y preservación de las vacunas.

Al respecto, se proporcionó el "Convenio de Colaboración para el resguardo de las vacunas de la compañía farmacéutica Pfizer para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", formalizado entre la Secretaría de Salud (SS), por conducto del CENSIA y el INCAN, de fecha 6 de mayo de 2022, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos, compromisos y obligaciones para que el INCAN, al interior de sus instalaciones, permita el resguardo temporal de las vacunas adquiridas por el Gobierno de México a la compañía farmacéutica Pfizer; asimismo, establece que la adquisición, la logística y los protocolos de recepción, guarda directa en el equipo, resguardo, salida, condiciones de almacenamiento y distribución, estarán a cargo de la SS y el CENSIA; el traslado, seguridad y vigilancia estarán a cargo de las Fuerzas Armadas, por lo que el INCAN les brindará el acceso y permanencia en sus instalaciones, y colaborará con un ultracongelador que garantizará únicamente la seguridad y mantenimiento de dicho bien de su propiedad; asimismo, solo colaborará durante la emergencia sanitaria mientras no exista otra instancia u organismo que se encargue de realizar dichas funciones, por lo que el INCAN no podrá considerarse como almacén general ni permanente.

Por su parte, se conoció que el INCAN, durante 2021, implementó los formatos “Control de entradas y salidas”, documento técnico de uso interno en el que se registró, entre otros datos, los correspondientes a la fecha, hora, tipo de movimiento (entrada/salida), lugar de resguardo (Ultracongelador o Softbox) y temperatura de entrada y salida de las charolas y frascos de vacuna, y por cada movimiento registrado en el formato referido se contó con las firmas del personal del CENSIA e INCAN; en el resumen efectuado al contenido de dichos formatos, se señala lo siguiente:

- a) El CENSIA efectuó la recepción de las dosis de vacunas en las instalaciones del INCAN, y determinó la ubicación y distribución de los ultracongeladores; asimismo, almacenó y retiró de dicho almacén las dosis de las vacunas para su transportación y distribución.
- b) No se especificó el número de lote de las dosis de vacunas que ingresaron y salieron de las instalaciones del INCAN lo que no permitió dar seguimiento a la distribución de los lotes, lo cual es necesario para mantener los registros.

Al respecto, contrario a lo señalado en los referidos formatos, el CENSIA no proporcionó evidencia documental de la recepción, almacenamiento y distribución de las dosis de las vacunas resguardadas en las instalaciones del INCAN, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y del numeral 16 Buenas prácticas de almacenamiento y distribución, subnumeral 16.7 documentación, sub subnumeral 16.7.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

Cabe señalar que, en vinculación con todo lo observado anteriormente, en la auditoría 343 “Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19” también de la Cuenta Pública 2021, practicada a la Secretaría de Salud, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 2021-9-12112-19-0343-08-002 motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

Por otra parte, se efectuó el comparativo entre la base de datos denominada “Datos Fuente Vacunas 2021” proporcionada por el INCAN, contra la base de datos denominada “Ingreso Almacén Vacunas COVID” del CENSIA y las facturas emitidas por la compañía farmacéutica Pfizer Export B.V., del periodo del 8 de septiembre al 10 diciembre de 2021, de lo que no se determinaron diferencias.

Por su parte, en relación con la recepción y distribución de las dosis de las vacunas Pfizer, la SS, por conducto del CENSIA, proporcionó una base de datos denominada “Relación de la Distribución de Vacunas”, de lo que se conoció que dichas dosis se distribuyeron a las 32 entidades federativas. Sobre el particular, se efectuó el comparativo de los números de lotes registrados en la base de datos denominada “Relación de la Distribución de Vacunas” contra los señalados en las facturas emitidas por la compañía farmacéutica Pfizer Export B.V., para su pago, de cuyo análisis se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 3 lotes de dosis se registró la distribución de dosis de vacunas de más respecto del total de dosis señalado en las facturas.
- b) En 11 lotes de dosis se registró la distribución de dosis de vacunas de menos respecto del total de dosis señalado en las facturas.
- c) En la base de datos de la distribución se registró una entrega de vacunas con 3 números de lotes sin que se pueda identificar la cantidad de vacunas entregadas por cada uno de los lotes.
- d) Del comparativo del total de dosis de vacunas pagadas contra el total de dosis de vacunas distribuidas, se determinó una diferencia en el registro de menos de las vacunas de Pfizer.

Por otra parte, con la finalidad de constatar los registros de la base de datos de la distribución de las dosis de vacunas proporcionada por el CENSIA, se revisó el formato denominado “Remisión de Producto Terminado y Acuse de Recibo”, documento con el que se acreditó la recepción de las dosis de las vacunas de la compañía farmacéutica Pfizer por parte del personal responsable en las entidades federativas, de cuyo análisis se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se proporcionó evidencia documental que acreditará que el formato antes señalado y su instructivo de llenado se encuentren normados por la SS.
- b) Se proporcionaron los formatos que acreditaron la entrega de las dosis de las vacunas a las 32 entidades federativas, entre el 10 de septiembre al 18 de diciembre de 2021; sin embargo, se observó que en algunos formatos, el número de lote señalado no se correspondió con el referido en la base de datos de distribución de dosis por entidad federativa proporcionada por el CENSIA; asimismo, no indicaron el número de lote, la cantidad de dosis por número de lote, el nombre y la firma del responsable que recibió y entregó las vacunas.
- c) Se proporcionaron formatos que no indicaron la temperatura de recepción de las dosis, y en algunos de éstos se indicó una temperatura de recepción de entre 36.8º y -32º, no obstante que la Guía Técnica para la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 señala que la conservación de las vacunas Pfizer debe mantenerse a una temperatura de -80°C a -60°C.
- d) No se proporcionó evidencia documental que acreditará la entrega de dosis de las vacunas referidas a las entidades federativas.

El CENSIA, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 15 de diciembre de 2022 mediante el cual el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y Encargado de los asuntos de la Dirección General del CENSIA instruyó al Supervisor Médico

en el Área Normativa del CENSIA, para que, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo, la distribución de dosis de vacunas detalladas en las bases de datos coincidan con las señaladas en las facturas con las que acreditaron la recepción de las dosis; además, que los formatos utilizados para sustentar la recepción y entrega de las vacunas adquiridas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se encuentren formalizados y contemplen el número de lote; la temperatura con la que se reciben las dosis; que el número de lote señalado se corresponda con las base de datos de distribución por entidad federativa, y que se cuente con evidencia de los registros totales de la recepción y salida de las dosis de las vacunas; por lo anterior, se atienden los puntos observados.

9. Respecto del transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de las dosis de las vacunas CanSino recibidas en 2021, y de acuerdo con lo señalado en la “Política nacional de vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 en México”, para los envíos de cargamentos de vacunas a cada una de las 32 entidades federativas, se establecieron centros de redistribución administrados por las fuerzas armadas mexicanas y por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), de lo que se conoció lo siguiente:

Se constató que el 25 de febrero de 2021, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y BIRMEX, suscribieron un “Convenio General de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)” con la finalidad de establecer los mecanismos y compromisos a los que se sujetarían las partes; asimismo, el 26 de febrero de 2021, dichos servidores públicos también suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento de las vacunas CanSino.

Al respecto, con el análisis del Convenio General de Colaboración y al Convenio Específico de Colaboración, se determinó lo siguiente:

- a) En el citado Convenio General se estableció que la Secretaría de Salud (SS), por conducto del CENSIA, notificaría a BIRMEX con tres días hábiles de anticipación al arribo de las dosis de vacunas en el territorio nacional, para que éste acudiera al lugar indicado para recibir las dosis, así como para transportarlas y almacenarlas en sus instalaciones; sin embargo, no se proporcionó evidencia de dicha notificación ni de la formalización de la entrega de las dosis de vacunas a BIRMEX por parte del CENSIA.
- b) En el citado Convenio Específico se estableció, en su cláusula segunda, inciso b, que el CENSIA se comprometió a dar seguimiento a las acciones realizadas por BIRMEX para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el citado convenio; sin embargo, no se estableció la forma en que se realizaría dicho seguimiento.

Al respecto, mediante la nota informativa del 26 de octubre de 2022, el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia del CENSIA informó que la evidencia del seguimiento de las acciones realizadas por BIRMEX consistió en tres etapas, la primera de ellas consistente en la conciliación de entradas al almacén de las dosis adquiridas; la segunda, en la distribución de vacunas; y la tercera relativa a las existencias reportadas al cierre del ejercicio 2021. Asimismo, señaló que la evidencia documental de dichas actividades corresponde a los formatos de producto terminado, a la base de distribución del ejercicio 2021, así como de las entradas al almacén, y a la base de datos de las existencias al 31 de diciembre de 2021; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia documental de las conciliaciones señaladas ni del seguimiento de la distribución de las vacunas referidas, toda vez que, como se señala más adelante, existen deficiencias en la emisión de las Remisiones de Producto Terminado y Acuse de Recibo (PT).

- c) En la cláusula tercera, inciso d, del Convenio Específico de Colaboración, se estableció que BIRMEX debería remitir al CENSIA la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la transportación, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de las vacunas referidas; sin embargo, no se acreditó la entrega de dicha información por parte de BIRMEX al CENSIA.

Por otra parte, respecto del seguimiento del ingreso, almacenamiento y distribución de las dosis de las vacunas referidas, se conoció que éstas fueron recibidas por BIRMEX durante el periodo del 22 de marzo al 19 de noviembre de 2021, de las que se analizaron los formatos denominados “Cédula de conteo” y “Remisión de producto terminado y acuse de recibo” en los cuales se identificó el ingreso y la distribución de las dosis durante el ejercicio 2021. Sobre el particular, se efectuaron visitas durante el periodo del 10 al 14 de octubre de 2022 a las instalaciones de los almacenes de Producto Terminado de BIRMEX, y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó que en 4 “Cédulas de conteo” emitidas entre el 1 de noviembre al 19 de noviembre de 2021, que contaron con las firmas del personal de BIRMEX y del almacén, así como del personal de vigilancia, no se señaló la temperatura de las dosis de las vacunas al momento de su recepción.

Por otra parte, respecto de la distribución de las vacunas CanSino a las 32 entidades federativas, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- 3 Remisiones de producto terminado y acuse de recibo se emitieron de forma duplicada; en un caso se emitió dos veces para el Estado de México, y en otros 2 casos se emitieron para diferentes entidades federativas (Puebla y Quintana Roo; y Sinaloa y Sonora).
- En 2 Remisiones de producto terminado y acuse de recibo que acreditaron la distribución a 2 entidades federativas (Chiapas y Zacatecas), no se señaló el número de remisión y no fueron emitidos por el responsable de la marca de vacuna en BIRMEX, del almacén y del personal de vigilancia.

- 4 Remisiones de producto terminado y acuse de recibo correspondientes a las coordinaciones estatales de 4 entidades federativas (Sonora, Querétaro, Puebla y Nuevo León), el número de lote registrado no se correspondió con el señalado en la base de datos de distribución de dosis por entidad federativa proporcionada por el CENSIA.
- 14 formatos correspondientes a las coordinaciones estatales de 12 entidades federativas (Jalisco, Guanajuato, Chiapas, Tlaxcala, Chihuahua, Quintana Roo, Tamaulipas, Morelos, Coahuila, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz) no señalaron la temperatura de recepción.

Respecto de la verificación física a la cámara de refrigeración del Almacén de Producto terminado BIRMEX efectuada del 10 al 14 de octubre de 2022, se determinó lo siguiente:

- a) Se constató la existencia de las vacunas CanSino correspondientes a 6 lotes, las cuales se encontraban próximos a caducar (15, 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2022), de conformidad con lo señalado en las cédulas de conteo de fechas 8, 12 y 19 de noviembre de 2021 emitidas por BIRMEX.

Al respecto, mediante la nota informativa del 12 de octubre de 2022, el Director de Área en BIRMEX proporcionó correos electrónicos de fechas 8 y 10 de octubre de 2022, y un oficio de fecha 11 de octubre de 2022, mediante los cuales le informó al Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y Coordinador de la Dirección Técnica de la Estrategia Correcaminos, con copia de conocimiento al Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del CENSIA, que las dosis de las vacunas CanSino correspondientes a 6 lotes estaban próximas a caducar, ya que éstas contaban con una fecha de caducidad del 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2022, y le señaló que quedaba atento a las indicaciones respectivas.

El CENSIA, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, emitió un oficio del 15 de diciembre de 2022 mediante el cual el Director del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia instruyó al Director de Área del CENSIA, para que, en el ámbito de su competencia, se cuente con evidencia de la notificación de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) respecto del arribo de las dosis de las vacunas a territorio nacional. Asimismo, que se cuente con evidencia documental del seguimiento de los convenios específicos, así como de la documentación justificativa y comprobatoria emitida por BIRMEX correspondiente a la transportación, almacenamiento, acondicionamiento y distribución de las dosis de las vacunas. Además, que los formatos utilizados para sustentar la recepción y entrega de las vacunas adquiridas contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19) contemplen la temperatura con la que se reciben las dosis; que el número de lote registrado se corresponda con el señalado en la base de datos de distribución de dosis, y que éstos sean requisitados en forma de acuerdo con la normativa aplicable; asimismo, que se dé seguimiento oportuno a la caducidad de las vacunas citadas; por lo anterior, se atiende lo observado.

10. Con la finalidad de verificar la distribución a las 32 entidades federativas de las dosis de las vacunas de CanSino y Pfizer, se solicitó a la Secretaría de Salud (SS) la relación del registro del ingreso de las dosis de las vacunas citadas en cada una de las entidades federativas al 31 de diciembre de 2021, emitidas por los 32 Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos), para lo cual se proporcionaron las bases de datos de las vacunas recibidas por dichos coordinadores, de lo que se efectuó el comparativo de los lotes de las dosis contra la información de las dosis distribuidas por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), durante el periodo del 8 de septiembre al 10 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- a) En 6 lotes de dosis de las vacunas Pfizer distribuidas a 6 entidades federativas (Aguascalientes, Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Morelos y Yucatán), se reportó el ingreso de dosis de más respecto de las reportadas como distribuidas por el CENSIA.
- b) En 4 lotes de dosis de las vacunas Pfizer distribuidos a 4 entidades federativas (Ciudad de México, Guerrero, Jalisco y Nayarit), se reportó el registro de ingreso de dosis de menos respecto del número de dosis reportadas como distribuidas por el CENSIA.
- c) En el ingreso de las dosis de las vacunas Pfizer a 9 entidades federativas (Ciudad de México, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán), se registraron 11 números de lote que no se corresponden con los señalados en la factura emitida por la compañía farmacéutica.
- d) En las relaciones proporcionadas por 4 entidades federativas (Ciudad de México, Guerrero, Tlaxcala y Yucatán) de las vacunas Pfizer, se señaló el registro del ingreso de dosis correspondientes a 4 lotes, los cuales no se corresponden con los registros de distribución proporcionados por el CENSIA para dichas entidades federativas.
- e) En las relaciones proporcionadas por Aguascalientes, Ciudad de México, Morelos, Sinaloa, Veracruz y Yucatán no se señaló el registro del ingreso de las dosis correspondientes a 8 lotes de la vacuna Pfizer, los cuales, de acuerdo con los registros proporcionados por el CENSIA, fueron distribuidos a dichas entidades federativas.
- f) De la vacuna Pfizer, en la relación proporcionada por una entidad federativa (Yucatán), se identificó el registro de las dosis sin que se señalara el número de lote al que pertenecen.

La SS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 2 de diciembre de 2022 mediante el cual el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y Director Técnico de la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México “Operativo Correcaminos” exhortó a los 32 Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos), que se aseguren de que la recepción y salida de las dosis de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 se

registren en tiempo y forma en el sistema informático correspondiente, y que se cuente con la evidencia documental que sustente las entradas y salidas de dichas vacunas; asimismo, se presentaron los acuses de recepción de los 32 Coordinadores Estatales; por lo anterior, se atiende lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado para la adquisición y distribución de la vacuna contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en el control y supervisión de los recursos ejercidos para la adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) adquiridas con dos compañías farmacéuticas, toda vez que en las Actas de entrega-recepción y de hechos, formalizadas de forma conjunta por el CENSIA, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para el registro del ingreso a territorio nacional de las citadas vacunas, se identificaron discrepancias en los datos descritos relativos a las cantidades de dosis, y número de lotes y de factura, entre otros. Asimismo, el CENSIA no supervisó que se contara con la evidencia documental de los registros de las entradas y salidas de las citadas vacunas resguardadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología.

Por otro lado, los formatos utilizados para sustentar la recepción, almacenamiento y distribución de las vacunas almacenadas por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), no señalaron, en algunos casos, la temperatura con las que se recibieron las dosis y el número de lote correspondiente, aunado a que no se proporcionó evidencia de las conciliaciones que debían efectuarse entre el CENSIA y BIRMEX de las entradas al almacén de las dosis adquiridas, ni del seguimiento de la distribución de las vacunas. Asimismo, no se realizó el seguimiento oportuno de las notificaciones efectuadas por BIRMEX respecto de las acciones por realizar de las dosis de las vacunas próximas a caducar y que se encontraban bajo su resguardo.

Finalmente, respecto de la distribución de las dosis de las vacunas a las entidades federativas, existen incongruencias entre la información proporcionada por los 32 Coordinadores Estatales de la Brigada Especial (Correcaminos), y la base de datos emitida por el CENSIA, toda vez que se reportaron cantidades de más, de menos, o bien, sin registrar.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), vigentes en el ejercicio 2021, estuvieron actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión que corresponda; asimismo, que contaron con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se corresponde con la establecida en los manuales señalados.
2. Verificar que se emitieron los ordenamientos jurídicos y administrativos con los cuales se regularon y fundamentaron las operaciones relacionadas con la adquisición, recepción, almacenaje, traslado y distribución de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
3. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada al CENSIA para el ejercicio 2021 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021 coincidieron con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
4. Verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que éstos se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
5. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que estuvieron soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se emitieron a favor de los beneficiarios; asimismo, verificar los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2021, así como los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2021, y comprobar que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.

6. Comprobar que los instrumentos jurídicos formalizados para la adquisición de las vacunas en atención a la COVID-19 fueron firmados por los funcionarios facultados para ello, y que se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la normativa emitida en atención a la pandemia.
7. Constatar que el CENSIA efectuó procedimientos de coordinación con las compañías farmacéuticas y con las entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y que se cumplieron los requisitos establecidos.
8. Verificar que las vacunas adquiridas cumplieron con la regulación y control sanitario por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); asimismo, que los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como de la COFEPRIS y del CENSIA, suscribieron las actas administrativas correspondientes de conformidad con sus atribuciones y facultades con motivo del ingreso de las vacunas en territorio nacional, así como de la importación de los trámites aduanales y de la liberación de dichas vacunas ante la autoridad regulatoria nacional.
9. Comprobar que el registro y sustento documental generados por las entradas y salidas del almacén, así como por la distribución de las dosis de las vacunas a las entidades federativas, cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normativa.
10. Verificar que los procesos de coordinación, dirección, recepción, traslado, almacenamiento y distribución de las dosis de vacunas cumplieron lo establecido en la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México y en su Estrategia Operativa (Operativo Correcaminos), así como los convenios de colaboración formalizados por la Secretaría de Salud.
11. Comprobar que los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (Correcaminos) contaron con evidencia documental de la recepción de las vacunas entregadas bajo la responsabilidad del CENSIA.

Áreas Revisadas

La Dirección del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Coordinación Administrativa, adscritas al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo, 24, fracción II, 25, segundo párrafo, y 26, fracción II
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018, apartado 12 "Implementar Actividades de Control" numerales 12.01, 12.02

Convenio general de colaboración que para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para distribución de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) formalizado el 25 de febrero de 2021, cláusula Segunda "Alcances", inciso b

Convenio específico de colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para distribución de la vacuna de la empresa CanSino Biologics Inc., para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) formalizado el 26 de febrero de 2021, cláusulas segunda incisos b y d, y tercera incisos a, b, c, y d

Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 4

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 38, fracción IX

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.